



AJUNTAMENT
D'OLÈRDOLA
(ALT PENEDÈS)

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y SOCIALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLÈRDOLA LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL CEIP El Circells

Olèrdola, Mayo de 2015

Reunidos por una parte el Ilmo. Sr. Josep Tort Miralles, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olèrdola, asistido por mí, Jordi Esteban Español, Secretario de la Corporación, que doy fe del acto.

Y por otra parte, la Sra. Eva Torralba Labrador, mayor de edad, con DNI núm. 46736982Q, que actúa como Presidenta en nombre y representación de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos de la escuela el Circell, con CIF número G-58978610.

Ambas partes tienen capacidad suficiente para obligarse y

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Olèrdola, en el Presupuesto General para este año 2015, tiene consignada una subvención a favor de Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP El Circells, por un importe total de € 6,721.25 a la aplicación 323-489 04.

1. De acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones publicada en el BOP núm.32, de fecha 7 de febrero de 2005, p. 37 a 42, posterior modificación publicada en el BOP núm. 5, de fecha 5 de enero de 2008 y modificaciones introducidas por acuerdo de Pleno de 7 de noviembre de 2011 publicada en el BOP de fecha 12 de marzo de 2012.

Se debe formalizar el correspondiente convenio de colaboración en el que se determinarán las bases que deberán regular la concesión de la subvención correspondiente.

2.- El Ayuntamiento de Olèrdola tiene interés en que la entidad pueda llevar a cabo actividades para la mejora de la calidad educativa de sus hijos. En este marco y dentro de sus acciones se contempla la organización de las actividades extraescolares del



AJUNTAMENT
D'OLÈRDOLA
(ALT PENEDÈS)

alumnado de la escuela, así como la participación de forma activa en la vida social del municipio.

3.- En consecuencia, y dado que se trata de una colaboración para la organización de actos que capten el interés general, se establece este convenio para la concesión de una subvención, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto de la subvención.

El objeto de esta subvención es el fomento de actividades entre el Ayuntamiento de Olèrdola y la entidad, con el fin de fomentar la participación activa de los ciudadanos del municipio, tales como:

- La participación en las fiestas culturales, lúdicas y deportivas que promueva el Ayuntamiento de Olèrdola en las que se crea oportuna su colaboración, por ejemplo: la participación en el Encuentro de Olèrdola, en las diversas fiestas mayores del municipio, fiestas del Deporte, etc.
- La organización por parte de la entidad de actividades consideradas de interés general y para la promoción del municipio.

En caso de incluir actuaciones fuera de las especificadas en el convenio, deberá presentar una memoria de actividades donde se detallen y el s costes. Esta memoria deberá ser aceptada expresamente por el Ayuntamiento de Olèrdola. En caso contrario, no se otorgará la subvención.

La entidad beneficiaria y hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Olèrdola en la ejecución del programa o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Segunda. Uso de las instalaciones y materiales cedidos.

El Ayuntamiento podrá ceder el material y las instalaciones necesarias, siempre que estén disponibles, atendiendo al coste que se establezca en la ordenanza correspondiente.

La entidad se compromete a hacer un buen uso del material y de las instalaciones que se le ceden. Será necesario que las necesidades de material queden especificadas a modo de instancia general a este ayuntamiento con suficiente antelación.



AJUNTAMENT
D'OLÈRDOLA
(ALT PENEDÈS)

Después de la actividad, la entidad se compromete a dejar el material tal como se lo ha encontrado, así como el espacio limpio y recogido. Habrá también, en su caso, que los posibles desperfectos en el material o en el espacio sean comunicados al Ayuntamiento. En caso de que los desperfectos sean ocasionados por un mal uso por parte de la entidad, se deberá asumir la reposición o coste del desperfecto por la entidad.

Tercera. gastos subvencionables

Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la organización de actos diversos de interés general re cosechados en el convenio o memoria. S empresas prevalecerá que la actividad esté abierta a la ciudadanía y comprenda un interés general, cultural, lúdico, deportivo, educativo u otro análogo vinculado a la actividad de la entidad subvencionada.

Los gastos justificables deben ser necesidades para el fomento de la actividad subvencionada. N o aceptarán tickets de gasolina que no vayan expedidos a nombre de la entidad, ni dietas u otros gastos derivados de desayunos, comidas o cenas, excepto que se vinculen directamente a la promoción de una actividad abierta a la ciudadanía.

No será gasto subvencionable aquel que esté dentro del capítulo de inversiones (material inventariable en general), así como los gastos generados por impuestos, sanciones, intereses bancarios, etc.

Así pues, n o serán en ningún caso subvencionables:

- Los intereses deudores en las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos y tasas y otras prestaciones de derecho público.

Cuarta. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de la subvención figura consignado en el p RESUPUESTO nominativamente.

Este convenio está previsto para las subvenciones del ejercicio 201 5 y se prorrogará expresamente por parte del Ayuntamiento. El importe de subvención que se aplicará a las prórrogas será el previsto en el presupuesto de cada ejercicio. En caso de que el Ayuntamiento no tuviera ninguna previsión de subvención nominativa al presupuesto de ejercicios futuros para la entidad firmante, supondrá la extinción automática del



AJUNTAMENT
D'OLÈRDOLA
(ALT PENEDÈS)

convenio, sin que la entidad pueda reclamar ningún gasto ni indemnización por este concepto.

La falta de prórroga impide el pago de la subvención y extingue el derecho a recibir la subvención consignada en el presupuesto.

La vigencia total de este convenio, incluidas las prórrogas, no podrá ser superior a 4 ejercicios, por lo tanto, se dará por finalizado el 2018.

Quinta. Compatibilitat o incompatibilitat con otros ingresos.

Esta subvención será compatible con otras ayudas o recursos económicos diversos.

No obstante, el importe total de los ingresos que obtenga la entidad por parte del Ayuntamiento de Olèrdola y por parte de otras entidades públicas o privadas para este concepto y para llevar a cabo la actividad acordada, no podrán superar el importe total de los gastos generados.

A estos efectos, la entidad queda obligada a comunicar al Ayuntamiento la totalidad de ingresos que obtenga por parte de otras entidades y organismos.

Sexta. Plazo y forma de pago de la subvención.

El pago se realizará mediante anticipo del 100%, sobre la que no se deberá establecer garantías.

En el caso de no justificarse el total del anticipo, se deberá devolver el importe no justificado, con los correspondientes intereses de demora.

Séptima. Plazo y forma de justificación de la subvención.

La entidad deberá justificar la subvención recibida antes del 31 de enero de 2016. Este día queda fijado para cada anualidad de vigencia del convenio.

Con la justificación se deberá presentar:

- a. Memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio que se justifica.
- b. Balance detallado de los gastos soportados y los ingresos que haya obtenido, en el global de su actividad.
- c. Los originales de las facturas, recibos, y otros documentos con validez en la circulación mercantil, con la correspondiente acreditación de pago.

Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente:



AJUNTAMENT
D'OLÈRDOLA
(ALT PENEDÈS)

- o Ser originals: se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada por otra justificación.
- o Del año que se justifica: deberán ser del año que se justifica. No serán válidos los del mes de enero siguiente.
- o Ir a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (Nif, núm. De factura, dirección ...)
- o Concepto referido a la actividad subvencionada.
- o Recibos, sello o documento igualmente válido, que certifique el pago del gasto. (La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas).
- o Excepcionalmente se admitirán tickets de caja y éstos no podrán suponer más del 50% de los gastos a justificar. En ningún caso esta cantidad podrá ser superior a 300 €.

Para justificar el total de la subvención recibida, la entidad deberá presentar facturas por el importe subvencionado. Esta subvención se otorga al 100% y se n 'deberá justificar el 100%. En caso de que la entidad no presente es facturas justificativas para el importe total otorgado, esta deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada, con el recargo de los correspondientes intereses de demora.

Si la entidad presenta fuera de plazo la justificación, se podrá acordar por parte del Ayuntamiento:

- La no aceptación de la justificación, que conllevará el reintegro por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad del importe recibido en concepto de subvención, o
- La penalización de un 10% sobre el importe total subvencionado que deberá ser reintegrado o se le retendrá de la siguiente anualidad, en su caso.

En caso de reincidencia en la falta de justificación o justificaciones incompletas en un plazo de dos años consecutivos conllevará no otorgar la subvención en el tercer año.

De acuerdo con la normativa vigente, la no justificación con los requisitos y términos establecidos, conllevará la imposibilidad de recibir futuras subvenciones.

Octava. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La entidad, si cobrara subvenciones de importe igual o superior a 3.000 €, deberá acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando el certificado de los organismos correspondientes, o bien declaración responsable en caso de recibir subvenciones por importe inferior a 3.000 €.



AJUNTAMENT
D'OLÈRDOLA
(ALT PENEDÈS)

Los certificados correspondiente o la declaración jurada, se deberá presentar antes de hacerse efectivo el pago y junto con la justificación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario no se encuentre al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias, no sea deudor de la Seguridad Social, ni sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Infracciones leves

El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones regula las infracciones leves, a tal efecto, constituyen infracciones leves el incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta ley, y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a. La presentación fuera plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b. La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

Cualquier declaración por parte del ayuntamiento de infracción leve, se hará constar en el expediente de justificación de la subvención y se dará audiencia por 10 días a la entidad.

Esta falta leve será penalizada con un 10% del importe total anual de la subvención.

Décima. Entrada en vigor del convenio.

La eficacia de este convenio quedará condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

La firma de este Convenio implica la autorización por parte de la entidad a favor del Ayuntamiento para que éste pueda acceder a los datos de información tributaria y de Seguridad Social por medios electrónicos, así como la consulta a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*, a los efectos de comprobar la correcta aplicación y justificación de la subvención.

El convenio entrará en vigor una vez firmado.



AJUNTAMENT
D'OLÈRDOLA
(ALT PENEDEÈS)

Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman este documento por duplicado ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, del que como secretario, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Olèrdola
el alcalde,

Para la Asociación de Madres y
Padres de Alumnos de la
escuela
el Circell

Josep Tort Miralles

Eva Torralba Pagès

doy fe
El secretario del Ayuntamiento

Jordi Esteban Español